

pesetas; suma, 1.675.997,69 pesetas; a deducir 9,20 por 100 ofrecido por el contratista adjudicatario como baja en el proyecto primitivo, 154.191,79 pesetas; resta, 1.521.805,90 pesetas; 20 por 100 compensación según Decreto 163/1963 sobre 1.521.805,90 pesetas, 504.361,18 pesetas; importe de contrata, 1.826.167,08 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de sus antecedentes), con deducción del 38 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1942 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1933, cuya aplicación procede en el presente caso, 8.933,33 pesetas; ídem id. por dirección de obra, 8.933,33 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 5.360 pesetas. Total, 1.849.393,74 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 15 de enero último; Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 10 de febrero actual y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza en 21 del mismo mes;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1959 se adjudica en virtud de subasta pública la ejecución de estas obras al contratista don José Rodríguez Almeida, de Madrid (Santa Isabel, 39), que se comprometió a realizar las obras con una baja de 9,20 por 100 sobre el importe de contrata;

Considerando que han quedado cumplimentadas las observaciones formuladas por la Intervención General de la Administración del Estado en su expresado informe;

Considerando que el proyecto cumple los requisitos que señala el Decreto de 12 de julio de 1962, especialmente lo preceptuado en sus artículos segundo y tercero;

Considerando que por tratarse de obras que son continuación de las que en el edificio se vienen realizando, procede la adjudicación al mismo contratista que ejecuta aquélla, a cuyo efecto en el resumen que antecede se ha practicado la deducción de la misma baja ofrecida por dicho contratista en la subasta del proyecto primitivo;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado los preceptos contenidos en la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social, y muy especialmente lo dispuesto en los párrafos b) y c) del artículo 20,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto de obras de referencia por su citado importe total de 1.849.393,74 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional económico 345.611, apartado b), del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

2.º Que se adjudiquen las obras al contratista don José Rodríguez Almeida, de Madrid (Santa Isabel, número 39), adjudicatario del proyecto primitivo, por su importe de contrata de pesetas 1.826.167,08.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente Resolución de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por un importe de 76.046,68 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1964.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Soria.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución de la Mutua de Previsión de las Entidades Sindicales Autónomas y su integración en el Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical, domiciliado en Madrid.

Visto el expediente promovido por la Mutua de Previsión de las Entidades Sindicales Autónomas, solicitando su disolución e integración en el Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical.

Esta Dirección General ha resuelto acordar la disolución e integración expresadas.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de febrero de 1964.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutua de Previsión de las Entidades Sindicales Autónomas.—Madrid.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 12 de marzo de 1964 por la que se acoge a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para la importación de algodón floca con franquicia arancelaria por exportaciones de manufacturas de esta fibra, a las entidades que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los tramites reglamentarios en los expedientes promovidos por diversas entidades, solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo, establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para la importación de algodón floca por exportaciones de manufacturas de esta fibra.

Vistos el Decreto 1310/1963, de 1 de junio y la Orden del Ministerio de Comercio de 17 de octubre del mismo año, regulando la reposición prototipo para la importación de algodón floca,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero. Las entidades que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias para la importación de algodón floca, con franquicia arancelaria. Tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas de dicha forma a partir de las fechas que figuran, para cada entidad, a continuación de sus nombres y domicilios.

1. Antonio Galcerán Alsina.—Barcelona, calle Roger de Lauria, 43.—3 de marzo de 1964.
2. «Confecciones Reunidas, S. A.».—Barcelona, calle Peltro, 16-22.—12 de febrero de 1964.
3. «Estampados Imperio, S. L.».—Barcelona, pasaje Permanyer, 6.—8 de febrero de 1964.
4. «Jaime Ribó, S. A.».—Barcelona, plaza de Berenguer el Grande, 1.—12 de febrero de 1964.
5. «Sociedad Anónima Confecciones Especiales».—Barcelona, calle de Balmes, 175.—12 de febrero de 1964.
6. «Sociedad Anónima de Tejidos Industriales (S. A. T. I.)».—Barcelona, Providencia, 160.—18 de febrero de 1964.
7. «Tejidos Gou, S. A.».—Barcelona, calle Diputación, 343.—12 de febrero de 1964.
8. «Vamo, S. A.».—Centellas (Barcelona), calle de Nuestra Señora de Montserrat, 4.—11 de febrero de 1964.

Segundo. La exportación precederá a la importación.

Tercero. En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto 1310/1963, de 1 de junio y disposiciones complementarias se aplicarán las normas generales sobre régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas reglamentarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1964—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 25 de marzo de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,784	59,964
1 Dólar canadiense	55,326	55,492
1 Franco francés nuevo	12,200	12,236
1 Libra esterlina	167,281	167,784
1 Franco suizo	13,816	13,857
100 Francos belgas	120,036	120,397
1 Marco alemán	15,040	15,085
100 Liras italianas	9,567	9,595
1 Florin holandés	16,588	16,637
1 Corona sueca	11,615	11,649
1 Corona danesa	8,666	8,692
1 Corona noruega	8,358	8,383
1 Marco finlandés	18,613	18,669
100 Chelines austriacos	231,403	232,099
100 Escudos portugueses	208,515	209,142